

ACCIONES QUE NACEN DEL DELITO

Como fase previa para el estudio de la acción penal en el Derecho canónico entendemos que será interesante llegar a su exacta delimitación. A este fin aspiramos a compararla sucesivamente con las demás que del delito pueden nacer, mirando principalmente a contradistinguir la de ellas, dejando, en ocasiones, para más adelante el estudiar adecuada y hondamente cuáles son sus mutuas relaciones. Así parece exigirlo la trabazón lógica de nuestro trabajo.

En trance tal, la primera en salirnos al paso es la llamada acción civil. En ella precisamente encontraremos a la vez la mayor dificultad y las más interesantes lecciones.

I. ACCION PENAL Y ACCION CIVIL

Confusión existente.

Que el camino que emprendemos, aunque prometedor, no es llano y apacible nos lo muestra el hecho de que en él se haya extraviado más de una vez el más alto tribunal de apelación de la Iglesia. "Purtroppo—dice un autor de innegable autoridad, en la que nos amparamos—non e rara nelle sentenze rotali in materia di ingiuria e diffamazione, *una certa confusione tra azione penale e azione civile*; e talvolta molti principi di diritto penale si trovano in decisioni che riguardano solo questa seconda azione" (1). Y nótese que tal error dista mucho de ser algo meramente teórico y bizantino que carezca de consecuencias en la práctica, sino que se refleja en consecuencias prácticas, a veces trascendentales, por ser tan distintos en muchas ocasiones los principios que se aplican a una u otra acción. Piénsese, por ejemplo, en la diferente situación que tiene el demandado por injurias según se trate de acción civil (en cuyo caso cabe compensación) o de acción penal *sine previa quaerela partis laesae* (2).

(1) P. CIPROTTI: *Rassegna di giurisprudenza rotale in materia penale*. "Arch. di dir. eccles.", 2 (1940), 250, not. 2.

(2) *Restitutio in integrum et diffamationis* c. ROBERTI, 19-1-1923 (dec. 11). *Diffamatio et refectionis damnum*, c. MANY, 17-XII-1927 (dec. 29). *Diffamatio et refectionis damnum*, c. MASSIMI, 5-1-1920 (dec. 1). *Solutio et diffamatio*, c. MASSIMI, 27-IV-1921 (dec. 2). *Proprietatis*, c. MANUCCI, 13-8-1920 (dec. 43).